

PROTECCIÓN Y GRAN PROPIEDAD EN SIERRA MORENA: EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) COMO CASO EMBLEMÁTICO

*Alfonso Mulero Mendigorri*¹

Universidad de Córdoba

RESUMEN

En buena medida la reciente expansión de los espacios naturales protegidos en España ha sido posible por la voluntad política de declarar como tales a extensos espacios serranos de propiedad privada mayoritaria, dándose paso de esta forma a un modelo de protección inusual en nuestro país hasta los años ochenta. En este contexto, el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos (Córdoba) resulta ser un ejemplo antológico de convivencia entre protección y gran propiedad privada, donde pueden observarse y evaluarse las repercusiones que la declaración del Parque ha tenido en los predios particulares y en su régimen de aprovechamientos, del mismo modo que, en sentido contrario, pueden verificarse las limitaciones y dificultades que encuentra la administración ambiental por el hecho de que el 98% de la superficie protegida esté en manos privadas.

La permanencia histórica en este territorio de una estructura de gran propiedad asociada a una decidida especialización cinegética desde principios de siglo y a un extraordinario aislamiento, son elementos a tener en cuenta para interpretar el valor ecológico actual de la Sierra de Hornachuelos y su consideración como pieza clave en el entramado protector de Sierra Morena, lo que le ha valido hasta el momento la declaración como Parque Natural, Zona de Especial Protección para las Aves, Reserva de la Biosfera y, en breve, Lugar de Interés Comunitario.

Palabras clave: espacio protegido, propiedad de la tierra, aprovechamientos agrarios, caza.

Fecha de recepción: 27 de febrero de 2003. Fecha de aceptación: 19 de enero 2204.

* Este trabajo ha sido realizado en el contexto del proyecto de investigación «Paisaje geográfico, repoblación e incendios forestales en los espacios protegidos de Sierra Morena» (nº BEC2000-0893-CO2-01, Ministerio de Ciencia y Tecnología).

¹ Departamento de Geografía y Ciencias del Territorio. Plaza Cardenal Salazar, 3. 14003 CÓRDOBA.

ABSTRACT

In a way recent natural protected areas expansion in Spain has been possible by the political will of declaring as those areas large mountain territories with majority private property; because of that it has taken place the appearance of an absolutely unusual —until the eighties— protection model in Spain. It is in this context where the Sierra de Hornachuelos Natural Park is a very representative example of association between protection and large private property. The repercussion of the Park declaration on private properties and their exploitation can be verified, in the same way that the limitations and difficulties of the environmental authorities in the face of the predominance (98 %) of this kind of properties.

The historical permanence of large property in this territory, its great isolation and its hunting specialization from the beginning of the twentieth century are aspects that must be taken into account to value its high degree of conservation and its important place into the Sierra Morena Natural Areas system. Up to now this territory has been declared as *Natural Park*, *Special Protection Area for Birds*, *Biosphere Reserve*, and it will be declared soon as *European Community of Interest Area*.

Key words: Protected Area, land property, agricultural exploitation, hunting.

1. INTRODUCCIÓN

El Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos se localiza en el sector centro-occidental de la Sierra Morena cordobesa y su extensión alcanza 67.202 hectáreas correspondientes a los municipios cordobeses de Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Almodóvar del Río, Posadas y Córdoba, según la distribución territorial que recoge el cuadro nº 1. Con independencia de los atributos que le valieron su declaración como Parque Natural andaluz —que serán apuntados después—, este ámbito se ha convertido en una pieza estratégica de las principales iniciativas de conservación de la naturaleza, de forma que a su ya antigua condición de *Zepa* (Zona de Especial Protección para las Aves)¹ hay que añadir la propuesta para su catalogación como *Lic* (Lugar de Interés Comunitario integrante de la Red Natura 2000)², y su reciente declaración —junto con la Sierra Norte de Sevilla y la Sierra de Aracena— como nueva Reserva de la Biosfera denominada «*Dehesas de Sierra Morena*» (UNESCO, 2002).

En este contexto, el objetivo fundamental del artículo consiste en analizar un modelo específico de espacio protegido estratégico y muy singular. Estratégico por las distintas figuras de protección que sobre él confluyen y singular por su trayectoria histórica y porque hoy debe acomodarse necesariamente a un régimen de propiedad basado en extensas fincas de titularidad privada y fuerte especialización cinegética, pues éstas son las que aportan la práctica totalidad de su superficie. Se trata de un espacio donde la coexistencia entre la *gestión pública* como ámbito protegido y la *gestión privada* de los aprovecha-

1 Según la *Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres*.

2 *Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*.

CUADRO N° 1

Distribución municipal del territorio en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos

Municipio	Superficie incluida en el parque (ha)	%	Superficie municipal (ha)	% dentro del parque
Almodóvar del Río	4.275	6'4	17.220	24'8
Córdoba	237'5	0'3	124.450	0'2
Hornachuelos	55.889'5	83'2	90.550	61'7
Posadas	1.550	2'3	15.910	9'7
Villaviciosa de Córdoba	5.250	7	46.800	11'2
TOTAL	67.202	100	294.932	22'8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía).

mientos agrarios reviste caracteres propios y no pocos conflictos y limitaciones que pretendemos poner de manifiesto, cuyas consecuencias adquirirán mayor relevancia tras ser declarado Reserva de la Biosfera e incluido en el catálogo de Lugares de Interés Comunitario.

Atendiendo a sus componentes físicos y humanos, el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos es un ámbito espacial escasamente poblado, bastante desarticulado y de baja accesibilidad que, en realidad, constituye un subconjunto muy singular dentro del contexto paisajístico general de Sierra Morena. Sus rasgos geomorfológicos, edáficos y climáticos son los propios del conjunto mariánico, aunque también encontramos particularidades físicas y biogeográficas notables. Entre las primeras sólo citaremos, por su importancia, el profundo encajamiento de una densa red hidrográfica que ha labrado un relieve muy vigoroso en determinados sectores, poco habitual en el resto de la unidad montañosa y que ha contribuido a reforzar el carácter hermético e inaccesible de este territorio; en efecto, la red de drenaje es de suma importancia en la organización interior del espacio protegido: desde el Bembézar hasta el Retortillo, al oeste, nos encontramos un sector típicamente herciniano y bastante abrupto, de orientación NW-SE, cuyas alineaciones van descendiendo progresivamente de altitud hasta enlazar con la Depresión del Guadalquivir; al este del Bembézar, en cambio, el sistema fluvial Névalo-Guadiato ha conformado otro conjunto de alineaciones en dirección Norte-Sur, de morfología menos movida y pendientes más suaves.

Por otra parte, la singularidad biogeográfica le viene otorgada al Parque Natural porque no es frecuente encontrar en Sierra Morena un patrimonio biológico con la variedad y el estado de conservación de éste; tal ha sido, precisamente, la razón justificativa de su reciente protección. El bosque esclerófilo mediterráneo aún mantiene aquí excelentes formaciones de encinares y alcornocales, un bosque que, en vaguadas y umbrías, se enriquece con la presencia del quejigo. Son múltiples las zonas del interior del parque que se citan como ejemplo de conservación de la vegetación en estado óptimo, destacando en lo

referente al encinar el Cerro del Trigo, la cuenca del río Cabrilla o el pico de Cabeza Redonda, y en cuanto al alcornocal la finca Navalcastaño, los valles de los ríos Guadiato y Guadiatillo o las márgenes del río Bembézar. Este Parque Natural tiene un gran interés, además, por la existencia de 99 endemismos botánicos con distintas áreas de delimitación, aunque ninguno de ellos es local. También la riqueza faunística es notable, como corresponde al óptimo estado de la vegetación; en todos los ecosistemas destacados (bosque cerrado, dehesa, pinares, jarales, riberas, embalses, roquedos...) se han contabilizado un buen número de aves, mamíferos y reptiles de interés, pero lo que sin lugar a dudas hace de éste un espacio privilegiado es la existencia de diversas especies amenazadas y sensibles; entre ellas aguila imperial, aguila real, águila perdicera, buitre negro, buitre leonado, cigüeña negra, lobo y linco, cuya presencia, a la postre, es la mejor prueba de la calidad ambiental de este territorio (Arenas, R. y Torres, J. A. 1994).

Desde un punto de vista demográfico este Parque Natural es un gran despoblado, cuya bajísima ocupación (sólo cinco habitantes por kilómetro cuadrado) ha venido impuesta por el aislamiento orográfico, la ausencia de vías de comunicación importantes y la singular propiedad latifundista. El débil poblamiento existente en el interior del parque se articula sobre la base de las cortijadas, vinculadas en su mayor parte a los grandes cotos de caza, una de las señas de identidad de este territorio de profunda raigambre cinegética.

Sin embargo, junto con los elementos descritos es preciso destacar otro ingrediente que sustenta en buena medida el carácter «emblemático» de Hornachuelos y su singularidad en el contexto de los Parques Naturales andaluces. Nos referimos al papel histórico que este ámbito desempeñó como modelo y núcleo pionero de irradiación de la caza mayor, ya que fue la base de la red de grandes cazaderos que se configuró durante el primer tercio del presente siglo —la denominada Edad de Oro de la montería española— en la Sierra Morena cordobesa, iniciándose allí un modo de gestión y organización cinegética que sería imitado por los grandes acotados del resto de esta unidad serrana y de otras partes de Extremadura y Castilla-La Mancha. Insignes estudiosos de la historia venatoria española, como el Duque de Almazán (1934) o el Conde de Yebes (1943), demostraron esta cuestión narrando cómo un grupo de personajes notables de la época (Barón de San Calixto, Marqués de Viana, Juan Calvo de León, etc.) pusieron los cimientos de los primeros grandes cotos especializados en la montería, estabilizaron y reforzaron la gran propiedad en la zona —cuya permanencia es evidente en nuestros días— e hicieron lo posible por mantener a la Sierra de Hornachuelos en una situación de aislamiento e impenetrabilidad idónea para el éxito de la actividad cinegética; una aspiración, ésta última, que los sucesores de los propietarios originales han mantenido e incluso aumentado, al optar bastantes de ellos por cercar completamente sus fincas con malla cinegética de dos metros de altura.

En nuestra opinión, sólo desde esta vocación histórica pueden interpretarse la estabilidad del actual bosque mediterráneo, el aislamiento y la rala presencia humana, la pervivencia de la gran propiedad particular y su orientación hacia unos aprovechamientos extraordinariamente extensivos y encabezados por la caza mayor, etc.; un conjunto de ingredientes cuya imbricación es la clave que nos permite comprender el notable valor ecológico que ha mantenido la Sierra de Hornachuelos hasta nuestros días y, en conse-

cuencia, su reconocimiento reciente como pieza básica en el entramado protector de Sierra Morena.

2. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: LIMITACIONES Y CONSECUENCIAS DEL PREDOMINIO ABSOLUTO DE LOS PREDIOS PRIVADOS

2.1. Régimen y estructura de la propiedad

El régimen y la estructura de la propiedad de la tierra en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos son, como se ha dicho, dos elementos clave para la interpretación geográfica de este espacio. Esto es así, en primer lugar, porque el 98% de la superficie protegida está en manos privadas y el restante 2% se corresponde con 1.263 hectáreas de montes estatales a cargo de la Consejería de Medio Ambiente más 33,6 hectáreas que son propiedad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (cuadro nº 2). Esta mermada propiedad pública supone un importante reto para el buen funcionamiento del parque, desde el momento en que la gestión del mismo es responsabilidad de la administración medioambiental e, igualmente, este régimen de propiedad conlleva notables consecuencias para el conjunto de los propietarios implicados, de manera que tendremos que referirnos después a las implicaciones que la creación del parque ha deparado para unos y otros.

En cuanto a la estructura dimensional que presentan las fincas incluidas en el parque, sólo podemos basarnos en una aproximación indirecta, dada la carencia lamentable de un registro detallado de las mismas. Es completamente necesario proceder, de inmediato, a la realización de un estudio catastral completo de la red de Parques Naturales —y por extensión de la red de espacios protegidos españoles— cuya inexistencia imposibilita, incluso a los propios gestores, conocer con detalle la titularidad y extensión de los distintos predios que conforman el espacio protegido. Esta ausencia, sin embargo, podemos suplirla con una fuente que ofrece una imagen muy aproximada de la estructura de la propiedad en este Parque: el «catálogo de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial» (acotados). Es cierto que, en ocasiones, la unidad coto de caza no se corresponde con la unidad finca

CUADRO Nº 2

Propiedad de la tierra en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos

Tipo de propiedad	Superficie (ha)	% sobre la superficie total
Municipal	33,6	0,05
Estatal (Junta Andalucía)	1.263	1,88
Particular consorciada	2.658	3,96
Particular no consorciada	63.247,4	94,11
TOTAL	67.202	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía).

catastral; es lo que sucede con frecuencia en caza menor, donde los cotos —sin aprovechamiento cinegético exclusivo— se crean mediante la unión de varias pequeñas propiedades. Esto no es habitual, por fortuna, en los cotos de caza mayor —los mayoritarios en este Parque Natural—, cuya creación exige un mínimo de 500 hectáreas y una gestión compleja, razones por las que suelen coincidir en sus lindes y propiedad con las grandes fincas. A estos efectos el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos es antológico como territorio de gran propiedad tradicional y de vocación cinegética histórica en caza mayor, de forma que aún en nuestros días —y a pesar de las fragmentaciones producidas— se mantiene una estructura basada en un escaso número de fincas de grandes dimensiones que guardan gran concordancia, según hemos tenido oportunidad de constatar, con el catálogo de cotos de caza mayor (Mulero, A. 1995).

Una vez aclarado lo anterior podemos interpretar las cifras recogidas en el cuadro nº 3, respecto de las cuales baste ahora anotar que en el Parque existen sólo 43 cotos privados de caza mayor cuyas 57.843 ha abarcan la gran mayoría de la extensión del mismo, con una dimensión media de 1.345 ha/coto; unos acotados que, insistimos, en su gran mayoría están conformados por una sola finca y propietario. En consecuencia, la Sierra de Hornachuelos ejemplifica un modelo específico de Parque Natural creado a partir de latifundios serranos particulares, antaño muy cuestionados desde diversos sectores por su escasa aportación y rentabilidad social, pero que hoy son la clave para entender:

- 1º La pervivencia de un patrimonio ambiental que ha posibilitado y aconsejado la protección de este ámbito serrano.
- 2º El predominio de un conjunto de aprovechamientos agrarios muy extensivos, encabezados por la caza mayor, que, a falta de mejor alternativa, sostienen la base económica del espacio.
- 3º La orientación netamente conservacionista que —en detrimento de otras funciones— este Parque Natural mantiene desde su creación, a diferencia de la mayoría de los que integran el catálogo andaluz.
- 4º Una gestión pública (Consejería de Medio Ambiente) muy limitada en sus posibilidades de actuación —por la carencia de tierras— y supeditada a una colaboración estrecha de los propietarios particulares si es que pretende alcanzar los objetivos perseguidos con la protección.

CUADRO Nº 3

Cotos privados de caza en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos

	Caza mayor	Caza menor
Nº de cotos	43	24
Superficie acotada (ha)	57.843	7.373
Superficie media (ha/coto)	1.345	307

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía).

2.2. Las consecuencias de un modelo de protección pública sobre grandes propiedades privadas

2.2.1. Una gestión administrativa muy condicionada

En primer lugar, la administración medioambiental es responsable de la gestión de un espacio de más de 67.000 hectáreas, de las que sólo ostenta la propiedad de un 1,8%, lo que supone unos escasos recursos territoriales para poder implantar la infraestructura que exigen los distintos usos aparejados a la figura de Parque Natural (desde instalaciones para uso recreativo hasta las destinadas a labores de conservación, investigación, etc.). Es obvio que el régimen de propiedad predominante dificulta a corto plazo la gestión del espacio protegido y, a largo plazo, la propia consecución de los ambiciosos y dispares objetivos que la legislación encomienda a esta categoría protectora (conservación de la naturaleza, desarrollo endógeno y uso público) (Mulero, A. 2000). Ante tal situación sólo quedan a la Consejería de Medio Ambiente dos opciones para afrontar con garantías el futuro de este parque:

a) Ampliar las tierras de titularidad pública

En el caso de Hornachuelos ésta se torna una alternativa compleja y dificultosa, por varias razones. La primera y más importante reside en las carencias presupuestarias de la administración para acometer la adquisición de fincas particulares, porque téngase presente que éste es un problema que afecta a otros muchos parques. Además, aunque la legislación otorga a los poderes públicos los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones de fincas, en este espacio protegido la propiedad de la tierra es sumamente estable y se producen escasas operaciones de compraventa, según se desprende de las notificaciones notariales. No obstante, respecto de las habidas en los doce años de existencia del Parque, o bien tenían un precio que sobrepasaba la capacidad compradora de la Consejería de Medio Ambiente, o, en otros casos, no han interesado a la misma por su emplazamiento, dimensión o estado de conservación.

Otra estrategia para ampliar los recursos territoriales —impuesta por la creciente afluencia de visitantes— ha consistido en potenciar el uso recreativo de bienes demaniales como las franjas de dominio público hidráulico o las vías pecuarias que atraviesan el parque. Sin embargo, esta alternativa no está resultando fácil, debido a que estas últimas han sido usurpadas durante años por los propietarios de las fincas colindantes, invasión que ha exigido un proceso complejo de deslinde y amojonamiento, a resultados del cual ha podido crearse una incipiente red de senderos que hoy constituyen la principal oferta para el uso público-recreativo que encuentran los visitantes del Parque Natural.

b) Alcanzar una colaboración estrecha con los propietarios particulares

En la práctica, la buena marcha del espacio protegido dependerá en gran medida del nivel de cordialidad y compromiso que se alcance entre la dirección del parque y los propietarios de la tierra. Tengamos presente que, desde el principio, los obstáculos han sido

numerosos, comenzando por las dificultades del personal técnico y de vigilancia para poder acceder a muchas de las grandes fincas que integran el parque —mayoritariamente cerradas con malla cinegética—, cuyos titulares se han mostrado reacios a facilitar lo que, sobre todo al principio, consideraban una injerencia en su propiedad. Hoy, por fortuna, no es ésta la tónica dominante, pero las limitaciones operativas de la administración se mantienen, por ejemplo en lo relacionado con:

- *El desarrollo de los programas de protección de la naturaleza*, tales como el seguimiento de las masas boscosas y de los endemismos vegetales, la realización de censos de fauna, las iniciativas de investigación y de planificación medioambiental, etc. Todo ello queda sujeto a la voluntad colaboradora de los diferentes propietarios, que la prestan en desigual medida, ya que jurídicamente no pueden oponerse frontalmente a ella.
- *La vigilancia y el control de las actuaciones que realizan sobre el medio natural los propios titulares*. Este seguimiento es muy complicado porque el personal de guardería es insuficiente y porque se enfrenta a numerosas trabas para acceder, libre y espontáneamente, al interior de las grandes fincas. En consecuencia, tratamientos silvícolas, apertura de carriles y caminos, explotación cinegética, instalación de mallas, aprovechamiento agrícola y ganadero, etc. se ejecutan con cierta frecuencia sin autorización de la propia administración ambiental o contraviniendo la normativa del parque.
- *El fomento del uso público en los predios privados* (98% del parque), puesto que éste no es consentido ni siquiera por los propietarios mejor predispuestos hacia el espacio protegido.

2.2.2. *La postura de los propietarios particulares*

La creación del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, a partir de un régimen de propiedad como el descrito con anterioridad, suscitó —especialmente en los primeros años— una oposición considerable entre los dueños de la tierra, una parte de los cuales incluso llegó a organizarse en la denominada *Asociación Bembézar* de propietarios afectados. Tres fueron esencialmente los argumentos fundamentales esgrimidos por los mismos:

- 1º Que la declaración del espacio protegido ha supuesto «de hecho» una limitación en el derecho de propiedad —o al menos en la forma tradicional de ejercerlo— y en los modos de gestión que se han venido aplicando en estas tierras.
- 2º Que la aplicación de la normativa protectora implica un trato desigual respecto de las propiedades —incluso limítrofes— que no están incluidas en el espacio protegido, a las que aquélla no afecta.
- 3º Que lo anterior no ha comportado compensación o indemnización alguna.

Creemos que, en lo esencial, estos argumentos no carecen de validez, por varias razones: en primer lugar, porque la gestión pública del parque ha comportado, como decíamos, un control más estrecho del territorio y un seguimiento de lo que ocurre en las fincas

mayor que el existente con anterioridad; en segundo término, porque el trato discriminatorio de la administración a la hora de autorizar actuaciones de distinta índole existe y es preciso reconocerlo, aun cuando su motivación sea positiva³; finalmente, porque la normativa y zonificación contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) ha impuesto claras limitaciones a la gestión de los usos y aprovechamientos tradicionales, que serán objeto de nuestra atención en páginas posteriores.

Sin embargo, a pesar de lo dicho, los temores de los particulares se han ido disipando tras más de una década de existencia del Parque Natural. La gestión diaria del espacio ha venido a demostrar que, con carácter general, las cortapisas impuestas a la propiedad y a los aprovechamientos no han tenido el alcance que algunos terratenientes se temían, ni tampoco las consecuencias catastrofistas que aquéllos proclamaron. Asimismo, la intervención administrativa ha redundado positivamente en un asesoramiento técnico gratuito para muchas fincas, en una mayor protección frente a problemas tradicionales (furtivismo, incendios forestales, uso recreativo incontrolado, ...) y, a la postre, en una preservación y difusión de la calidad ambiental del espacio que contribuye a incrementar el valor patrimonial de las fincas, lo que está siendo reconocido por un número cada vez mayor de propietarios.

2.2.3. *La incidencia de la protección en el precio de la tierra*

La última reflexión expresada nos lleva a abordar someramente otro asunto importante, como es la influencia de la protección en el *valor* y el *precio* de las fincas. Se trata de un tema bastante polémico (Valle, B. 1995) a tenor del debate que ha suscitado entre los que aseguran que el mayor control administrativo del territorio implica un descenso del precio de la tierra y los defensores de que la *imagen de marca* de los Parques Naturales redundará positivamente en este aspecto y lo hará aún más en un futuro, porque la sociedad valorará y demandará en mayor medida el contacto con los espacios bien conservados y de alta calidad ambiental (Mulero, A. 2002).

Sin embargo, a pesar del extraordinario interés de esta controversia, la inexistencia de estudios rigurosos sobre el particular —referidos a Parques Naturales concretos— hace inviable un dictamen definitivo sobre el mismo. Hemos de contentarnos, de momento, con *apreciaciones parciales* vinculadas a la escasa la información disponible sobre el Parque de Hornachuelos (datos sobre compra-venta de fincas y opiniones del personal técnico y de propietarios de tierras):

- 1º El *valor* de las fincas incluidas en el Parque Natural se ha incrementado con la incorporación de un nuevo elemento de interés para las mismas: la imagen de pre-

3 Es cierto que las actuaciones diversas que los propietarios llevan a cabo en sus predios (cambios de cultivo, descorche, construcción y edificación, apertura y arreglo de caminos, etc.) están sujetas ahora a mayores requisitos y solicitudes más detalladas (se exige, por ejemplo, cartografía 1:10.000 de la zona de actuación, que no se suele pedir a propietarios de fincas no incluidas en el parque) y, en caso de autorizarse éstas, el promedio de comprobaciones oficiales es mucho mayor dentro del perímetro protegido que fuera del mismo. Un indicador objetivo de esto es, por ejemplo, el incremento de expedientes sancionadores en este espacio desde la creación del Parque Natural.

dios bien conservados con notables elementos botánicos y faunísticos y una mayor calidad ambiental general.

- 2º Lo anterior, sin embargo, no ha tenido una clara traslación al *precio de compraventa*, muy elevado en esta zona desde hace décadas por su tradición cinegética, por la estabilidad de la gran propiedad y por las escasas fincas que salen al mercado. Sin embargo, en torno a las causas del elevado precio de la tierra se mantiene la incertidumbre que ya existía antes de la declaración del espacio protegido; por ejemplo, a partir de las transmisiones efectuadas durante el año 2000 se ha cifrado el precio medio en unas 800.000 pesetas/ha, una cifra que para el terreno forestal está muy por encima del valor de su producción y sobrepasa con creces lo que se paga en los otros parques naturales provinciales (Memoria de Actividades, 2000); tal situación causa extrañeza entre los responsables del Parque, que no alcanzan a ofrecer una explicación plausible, aunque ésta puede encontrarse en la imagen de marca que Hornachuelos ha ido adquiriendo por su condición de cazadero de notable reputación.
- 3º En algunos casos, no obstante, el *precio escriturado en las transmisiones* sí ha sufrido incrementos significativos, pero son artificiosos y se explican por la necesidad de declarar el precio real desde que la administración cuenta con los derechos de tanteo y retracto en espacios protegidos. En consecuencia, desde este punto de vista el aumento registrado en el precio escriturado es sólo aparente y viene motivado porque el vendedor ahora no se arriesga a efectuar operaciones de pago parcial con «dinero negro», como venía siendo práctica frecuente cuando la administración no tenía esta prerrogativa.

3. LA ACTIVIDAD AGRARIA EN EL PARQUE: EL DOMINIO DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-FORESTALES

El Parque Natural se asienta sobre una superficie forestal que representa casi el 95% de su extensión, por lo que obviamente son predominantes los aprovechamientos de carácter cinegético-forestal. En términos generales, estamos ante un bosque de quercíneas (encina y alcornoque) que se presenta en desigual estado de conservación; existen zonas completamente matorralizadas a consecuencia de deforestaciones históricas, de algunas roturaciones no tan antiguas, del retroceso de la ganadería extensiva y de la incidencia —por fortuna poco importante— de los incendios forestales; sin embargo, a partir de tales episodios se ha producido, desigualmente, la recuperación del monte bajo autóctono o bien la colonización por parte de especies invasoras. Por su parte, la superficie arbolada se extiende por 35.000 hectáreas con una presencia notoria de antiguas dehesas hoy invadidas en buena medida por el matorral, pero también subsisten sectores donde el bosque mediterráneo se mantiene en un excelente estado de conservación, coincidentes con las zonas más altas y de difícil acceso.

Esta preponderancia de lo forestal hay que interpretarla a la luz de la quiebra del sistema agrario tradicional que se deja sentir desde los años sesenta. Desde entonces la actividad agroganadera en este espacio, como en gran parte de Sierra Morena, sufrió un grave retroceso, consistente principalmente en la sustitución parcial del aprovechamiento gana-

dero de la dehesa y el reforzamiento de la actividad cinegética tradicional apoyada en los grandes cotos de caza mayor, que determinan en buena medida el paisaje y la economía de la zona.

3.1. La caza como aprovechamiento fundamental

3.1.1. Antecedentes: la vocación cinegética del municipio de Hornachuelos antes de la declaración del Parque Natural

En efecto, la crisis de los sistemas agroganaderos tradicionales en los años sesenta provocó un nuevo auge de la caza en el municipio de Hornachuelos —con diferencia el más representativo del Parque—. Sin embargo, con independencia de su evolución cinegética reciente, estamos ante un territorio de una dilatada historia venatoria, de forma que, en realidad, su entramado de cotos de caza y su especialización cinegética han de ser entendidos como el resultado de una prolongada tradición, tal y como hemos indicado en la introducción a estas páginas.

No obstante, en la actualidad el protagonismo de la caza mayor no sólo se explica por su importante anclaje histórico. También obedece a otros factores que han favorecido su expansión, entre los cuales hay que citar la conveniente biogeografía de la zona, su singular estructura de gran propiedad —idónea para la creación de cotos de caza mayor, según la Ley de Caza de 1970— y el retroceso de los aprovechamientos agropecuarios tradicionales desde los años sesenta, siendo éste el episodio que llevó a la montería a convertirse en actividad económica primordial, a partir de su consideración histórica de práctica lúdica y elitista.

Hornachuelos une a su condición de municipio principal del Parque Natural (aporta el 83% de su superficie) una trayectoria cinegética tan importante y arraigada que ha obligado a interpretar la realidad del actual espacio protegido a partir del binomio *conservación y caza*. Téngase presente que la mayor parte del territorio idóneo para caza mayor se dedicaba ya a esta actividad desde el principio de la centuria, cuando era éste un destino preferente de la aristocracia española con aficiones venatorias; el cuadro nº 4 recoge tres momentos clave en la evolución del espacio acotado en Hornachuelos (1930-1975-1986), que reflejan con claridad el ritmo de incardinación de la actividad cinegética en este ámbito. Su vocación temprana, como señalábamos, determinó que los mejores terrenos

CUADRO Nº 4

Evolución del territorio acotado en el municipio de Hornachuelos (1930-1986)

Año	Nº de cotos	Caza mayor (ha)	Caza menor (ha)	ha/coto
1930	20	41.210 (aprox.)	?	2.060
1975	42	48.909	3.735	1.253
1986	81	75.934	13.271	1.140

Fuente: Elaboración propia (referencias bibliográficas, encuesta a titulares de cotos y Consejería de Medio Ambiente).

(unas 40.000 ha) se acotasen a primeros de siglo tras la aprobación de la Ley de Caza de 1902; desde entonces, la situación se mantuvo sin grandes altibajos hasta mediados de los setenta⁴. A partir de esa década, el desarrollo socioeconómico y el crecimiento de la demanda de actividades rurales de ocio provocaron una nueva expansión del espacio acotado de cara a satisfacer la avidez de caza de numerosos aficionados de procedencia urbana básicamente, y en poco más de diez años (1975-1986) —ya bajo el auspicio de la Ley de Caza de 1970— se dedicaron a caza mayor 27.000 nuevas hectáreas, cubriéndose la práctica totalidad del espacio apto a efectos cinegéticos; un proceso que estuvo favorecido, además, por la escasez de alternativas productivas de estas fincas.

La caza menor, por su parte, ha tenido escasa importancia en este municipio, quedando relegada a los predios campiñeses del sur del término, aunque también se practica de forma subsidiaria en muchos cotos de caza mayor. Tampoco esta modalidad ha sido ajena al *boom cinegético* de los setenta, ya que se acotaron diez mil nuevas hectáreas entre 1975 y 1986.

En lo que se refiere a la estructura de los acotados —una vez culminado a mediados de los ochenta el proceso de acotamiento— éstos ostentaban unas dimensiones medias muy superiores a las correspondientes al conjunto de la Sierra Morena cordobesa (cuadro nº 5) y ello a pesar de la fragmentación sufrida por los grandes cotos del municipio desde principios de siglo. Obsérvese que junto a la existencia de un porcentaje más elevado de cotos

CUADRO Nº 5
Características de la red de acotados del municipio de Hornachuelos y de la Sierra Morena cordobesa (1986)

Características	Hornachuelos	Sierra Morena
Nº de cotos	81	1.183
Caza mayor	54	194
Caza menor	27	989
Superficie (ha)	92.359	751.422
Caza mayor	75.934	227.989
Caza menor	16.425	523.483
Dimensión media (ha/coto)	1.101	635
Caza mayor	1.406	1.175
Caza menor	608	529
Nº de cotos cercados	22	53
Superficie cercada (ha)	35.250	86.504

Fuente: Elaboración propia. Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía).

4 Nótese que en cuarenta y cinco años (1930-75) sólo se dedicaron a caza mayor algo más de siete mil nuevas hectáreas.

destinados a caza mayor (66,7% en Hornachuelos y sólo 16,4% en Sierra Morena), su superficie media es también superior (1.406 has./coto en Hornachuelos y 1.175 en Sierra Morena). Y en lo concerniente a la caza menor, se pone de manifiesto nuevamente el segundo plano ocupado por esta modalidad en un municipio donde, por tradición social y por vocación de su medio geográfico, ha primado la caza mayor.

En otro orden de cosas, es muy importante la problemática suscitada por la extensión de la denominada *malla cinegética* en determinados espacios con una dedicación tradicional a la caza mayor (Cecilia, J. A. y Martínez, E. 1983; Valle, B. 1991). La necesidad de crear verdaderas explotaciones cinegéticas para garantizar la cantidad y calidad de lo cazado, así como para evitar la problemática que se suscita entre cotos vecinos y controlar el furtivismo, fueron las principales causas que, desde la década de los setenta, impulsaron a buen número de titulares a llevar a cabo un cerramiento completo de sus cotos, con malla de dos metros de altura.

Además de las repercusiones de índole biológica y territorial de las cercas, resulta de importancia su derivación social, porque el disfrute de la caza en estos cotos —convertidos ya en explotaciones cinegéticas— está al alcance de un número muy reducido de aficionados. Las inversiones realizadas han supuesto un desembolso económico que se traduce generalmente en una subida de los precios de las monterías, lo cual viene justificado por la mayor calidad y cantidad de los trofeos conseguidos (siempre con notables excepciones). Así, en el contexto de los cotos de caza mayor, ya de por sí restringidos a sectores sociales con un alto poder adquisitivo, destacan los cotos cercados como auténticas explotaciones de lujo, al alcance de un selecto grupo de aficionados a la montería y al rececho.

Pues bien, Hornachuelos es un claro modelo del proceso descrito y ello ha condicionado la situación actual del Parque Natural. Ya en 1989, al declararse el mismo, 22 de los 54 cotos de caza mayor existentes en este municipio se encontraban completamente cercados, conformando una gran bolsa mallada de 35.250 has. Lo que quiere decir que, en la citada fecha, la progresión de los cercados había alcanzado en este término unas cotas sin igual en el conjunto provincial, de tal forma que sólo en Hornachuelos se localizaban el 40% de las 86.504 hectáreas cercadas de la provincia; un proceder con el que se reforzó la tradicional situación de hermetismo y aislamiento que ha caracterizado a este ámbito en el contexto de la Sierra Morena andaluza.

3.1.2. El significado de la caza tras la declaración del Parque Natural: estabilidad y continuidad del aprovechamiento cinegético

En la actualidad, como consecuencia de la referida impronta cinegética del municipio de Hornachuelos —y también, aunque en menor medida, del resto de municipios representados en el espacio protegido— la práctica totalidad del Parque Natural se encuentra bajo régimen cinegético especial; ya desde el momento de su declaración (1989) quedaron integrados en el mismo 43 cotos de caza mayor con una superficie conjunta de 57.843 hectáreas, lo que supone un promedio de 1.345 has/coto; además de otros 24 cotos de caza menor con 7.373 hectáreas y, en consecuencia, una dimensión media de 307 has/coto. La caza mayor —a través de su modalidad básica en la montaña media española: la montería de ciervo y jabalí— tiene una especial relevancia en el Parque Natural porque está pre-

sente en la mayoría de las fincas y con rango de aprovechamiento económico principal en muchas de ellas (Mulero, A. 1995). Es necesario ahora proceder a valorar los resultados recientes de la caza mayor en el Parque Natural, de cara a confirmar si esta actividad sigue conservando su importancia bajo el actual régimen de gestión como espacio protegido. Y la conclusión es clara tras comprobar los datos básicos al respecto (cuadros nº 6 y 7): la caza no sólo se ha mantenido como aprovechamiento fundamental sino que incluso ha conocido una evolución ascendente en los últimos años; por ejemplo, en la temporada cinegética 1989/90 —la primera tras la declaración del Parque Natural— el número de puestos autorizados en jornadas de caza mayor en el interior del parque fue de 3.230, y desde entonces se ha producido un crecimiento sostenido de practicantes: 3.908 en la temporada 1995/96, 4.698 en la 1996/97, 5.035 en la 1997/98 y 5.386 en la 1999/00.

Si atendemos a los datos oficiales de la última temporada podemos comprobar el dinamismo que la caza mayor tiene hoy en el Parque Natural: Se han celebrado durante este período hábil un total de 141 jornadas cinegéticas, con predominio de las monterías (91) respecto del resto de modalidades (ganchos, batidas, caza selectiva y captura en vivo); en ellas han participado, como se ha indicado, 5.386 monteros y 1.433 rehalas de perros, con la obtención de 5.692 piezas, distribuidas del siguiente modo: 4.086 ciervos, 1.557 jabalíes, 11 muflones y 30 gamos.

CUADRO Nº 6

Jornadas de caza mayor en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos (1995-2000)

Temporada	Nº de autorizaciones (monterías, batidas y ganchos)	Nº de puestos	Nº de rehalas de perros
1995-96	77	3.908	1.032
1996-97	105	4.698	1.237
1997-98	105	5.035	1.324
1999-00	141	5.386	1.433

Fuente: Memorias anuales de actividades del Parque Natural. Elaboración propia.

CUADRO Nº 7

Resultados de la caza mayor en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos (Ejemplares abatidos)

Temporada	Ciervos	Jabalíes	Muflones	Gamos
1995-96	2.332	1.177	9	7
1996-97	4.550	1.937	-	48
1997-98	2.379	1.199	48	17
1999-00	4.086	1.557	11	30

Fuente: Memorias anuales de actividades del Parque Natural. Elaboración propia.

En definitiva, las cifras antedichas demuestran el alcance de la demanda social de caza mayor y su incidencia sobre la fauna cinegética del espacio protegido; sin embargo, es muy importante también el valor económico de este aprovechamiento tradicional, cifrado en unos 619 millones de pesetas en concepto de ingresos brutos percibidos por los titulares de los cotos en la temporada 1999/00 —lo que supone un incremento del 35% respecto de los ingresos obtenidos en 1995 (cuadro nº 8)—; de esta cantidad, la venta de puestos ha supuesto 483.740.000 pesetas (los técnicos del Parque han considerado un precio medio por puesto de 90.000 pesetas, que nosotros consideramos bajo), y el resto (134.026.200 pesetas) se ha obtenido de la venta de la carne de los ejemplares abatidos —a razón de 400 pesetas/kg. de ciervo y 360 pesetas/kg. de jabalí—.

Las anteriores estimaciones demuestran que el desarrollo del aprovechamiento cinegético en los doce años de existencia del Parque Natural no ha sufrido merma por razón de la protección; más bien la influencia de la figura protectora ha sido positiva, a tenor de los resultados expuestos. Es evidente también que la lógica productivista se ha afianzado en la mayoría de cotos —especialmente en los grandes cotos cercados (26 en el interior del Parque Natural)— y la existencia del espacio protegido no ha contribuido a frenar esta dinámica. Por fortuna, el modelo de nueva explotación cinegética cercada convive con algunos cotos que no han sido mallados con la pretensión de salvaguardar las prácticas venatorias tradicionales, una orientación ésta que desde los órganos rectores del parque se desea fomentar como atractivo y signo de calidad, a pesar de las dificultades que ello plantea desde el punto de vista de la rentabilidad.

CUADRO Nº 8

Ingresos brutos generados por los cotos de caza mayor del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos (1995-00)

Temporada	Venta de puestos	Venta de carne	Venta de ejemplares en vivo	Total
1995-96	293.100.000	105.784.000	4.480.000	403.364.000
1996-97	-	-	-	600.000.000
1997-98	453.150.000	66.868.500	-	520.018.500
1999-00	484.740.000	134.026.200	-	618.766.200

Fuente: Memorias anuales de actividades del Parque Natural. Elaboración propia.

3.2. El carácter subsidiario del resto de aprovechamientos y las nuevas expectativas ganaderas

Junto con la caza, otro aprovechamiento de gran tradición y considerable valor económico es la *extracción del corcho*, que se sustenta en las magníficas formaciones de alcornocal dispersas a través del Parque Natural. La mayoría del alcornocal se encuentra adherado en distinto grado, pero aún se conservan algunas áreas donde aquél se mantiene casi inalterado: el pico del Castaño, la Casa de la Peña, los valles de los ríos Guadiato y

Guadiatillo, las zonas más soleadas del río Bembézar, algunas laderas del pico Manzorro y del pico Don Rodrigo y las proximidades de Santa María de los Ángeles (Arenas, R. y Torres, J. A., 1994). La explotación corchera está sujeta a autorización administrativa previa y su intensidad es variable anualmente; a modo de ejemplo, los resultados de este aprovechamiento forestal en el año 2000 pueden resumirse en las siguientes cifras: se ha actuado sobre 118.711 alcornoques de 16 fincas del Parque Natural, que a razón de 0,7 quintales castellanos de corcho/pie y un precio medio de 14.000 pesetas/quintal, arroja unos ingresos brutos totales de 1.163.367.800 pesetas, lo que supone un incremento aproximado del 40% sobre la campaña anterior, debido fundamentalmente al fuerte alza de los precios, ya que la producción estimada es sólo un 1% superior al pasado año (Memoria Anual de Actividades, 2000). Sin embargo, teniendo en cuenta que los periodos de «saca» son muy dilatados —cada nueve años— este aprovechamiento se considera complementario de la actividad cinegética, así como de la ganadería en las pocas explotaciones que cuentan con una cabaña importante.

En otro orden de cosas, resulta lamentable que la *ganadería* no haya estado sujeta hasta la fecha a ningún control administrativo por parte de los gestores del espacio protegido —al contrario de lo sucedido con la caza o la explotación del corcho—. De hecho, no existe siquiera un censo exacto y actualizado de las distintas cabañas ganaderas presentes en el interior del parque, una carencia que impide valorar la importancia actual de este aprovechamiento y sus derivaciones económicas, o establecer la relación entre la capacidad ganadera del espacio y su carga actual, cuestión ésta vital desde el punto de vista de la protección del medio natural.

En cualquier caso, a falta de cifras fiables, ya apuntábamos arriba que el retroceso de la ganadería ha sido otro indicador clave de la crisis agraria y de la reorientación de aprovechamientos registrada en los últimos cuarenta años en el espacio hoy sujeto a protección. La crisis se debió al aumento de los salarios y de los costes de explotación derivados de la mecanización, el uso de combustibles y piensos compuestos, etc., unido ello a la disminución del precio de algunos productos básicos como la lana o la carne; no obstante, también incidieron otros factores de tipo coyuntural como la difusión de la peste porcina africana. En definitiva, la respuesta inmediata consistió en una reducción inmediata de mano de obra y un abandono paulatino del ganado extensivo, que ha sido sustituido progresivamente por unos usos cinegéticos cuya demanda social se disparó desde los años sesenta. Si consideramos los censos ganaderos del municipio de Hornachuelos⁵, encontramos que los efectivos de todas las especies se redujeron notablemente entre 1950 y 1986; sin embargo en la década siguiente observamos una clara recuperación de la ganadería debida básicamente al sistema de primas comunitarias, al incremento de los precios y, en el caso concreto del porcino, a la erradicación de la peste porcina africana (cuadro nº 9).

Por otra parte, conviene tener presente la dificultad para evaluar la incidencia real de la cabaña ganadera en el interior del Parque, por su doble condición de *estable* o permanente en las fincas del interior y de *trashumante* y, por tanto, de evaluación más compleja; caso aparte es el cerdo ibérico, cuya presencia se limita al tiempo de monta-

5 El único significativo a estos efectos, ya que aporta el 83% de la superficie protegida.

CUADRO Nº 9
Evolución de los censos ganaderos del municipio de Hornachuelos (1950-1996)

	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino
1950	4.285	15.550	11.030	5.940
1986	1.144	1.100	4.270	2.680
1996	2.044	3.364	2.286	14.716

Fuente: Censos Ganaderos. Delegación Provincial de Agricultura (Junta de Andalucía). Elaboración propia.

nera y apenas existe de forma permanente en el espacio protegido. La Consejería de Medio Ambiente, consciente de las limitaciones estadísticas y de gestión en lo relacionado con la actividad ganadera en los espacios protegidos, ha puesto en marcha recientemente el proyecto denominado «Uso Racional Ganadero de los Espacios Protegidos Andaluces», mediante convenio con los Departamentos de Genética y de Producción Animal de la Universidad de Córdoba; esperamos que sus resultados aporten claridad respecto de un aprovechamiento cuya importancia socioeconómica y ecológica se presume importante a corto plazo, sobre todo si se confirma la recuperación ganadera de la zona.

Por otra parte, la importancia de la *agricultura* es testimonial en el interior del Parque. Téngase presente que aunque los cultivos se extienden por 6.500 hectáreas (10,4% de la superficie protegida), en su gran mayoría son tierras de labor extensiva con arbolado, cuya siembra sólo se efectúa cada varios años con cereales que serán consumidos a diente por el ganado y/o las reses de caza mayor. Por su parte, la labor extensiva sin arbolado apenas alcanza los dos centenares de hectáreas, que suelen sembrarse con cebada y trigo en barbecho largo. Mención aparte merece el olivar tradicional, que abarca algo más de 1.500 hectáreas localizadas preferentemente al sur del Parque (en torno al casco urbano de Hornachuelos) y al noreste, en las estribaciones del embalse de la Breña. Se trata de un olivar de carácter marginal, pies antiguos y escasa producción; un cultivo de poca rentabilidad, en definitiva, cuya finalidad ha consistido en procurar una pequeña renta complementaria a sus propietarios. En los últimos años, no obstante, las recientes coyunturas favorables al aceite de oliva han impulsado una cierta ampliación del olivar en el borde meridional del parque, a partir de tierras incultas; ahora se trata de nuevas plantaciones de regadío, emplazadas en las áreas de topografía más favorable.

Por último, la *apicultura* se presenta como otro aprovechamiento tradicional del bosque mediterráneo. Es complicado conocer con certeza el número de colmenas emplazadas en el Parque Natural, debido a la inexistencia de un registro oficial. El censo ganadero de 1950 establecía la existencia de 2.150 colmenas en el término de Hornachuelos, que pasaron a ser 9.100 en el correspondiente a 1986 y 15.858 en el de 1996. Sin duda este incremento reciente está relacionado con un alza en la demanda de las distintas mieles que se producen en el Parque Natural, que están siendo objeto de una mejor comercialización, gracias a un envasado específico y a la buena imagen que les otorga su condición de producto natural fabricado en un espacio protegido.

4. LA INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PROTECTORA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

El régimen de protección del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos se basa fundamentalmente en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), aprobado por el Decreto 105/1994, de 10 de mayo. Su redacción y aprobación se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en la ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres, y en la ley autonómica 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El P.O.R.N. tiene por finalidad la ordenación general de los recursos naturales del Parque, y es el instrumento que enmarca y encabeza la planificación ambiental. Por lo tanto, los otros instrumentos básicos de planificación —Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.), Plan de Desarrollo Sostenible y Programas de Fomento— se conciben y elaboran bajo esta supeditación. El P.R.U.G. de la Sierra de Hornachuelos —aprobado en la misma fecha que el P.O.R.N.— tiene como objetivo principal dotar al Parque Natural de las normas necesarias para su correcta administración y gestión, y a este efecto establece *normas generales, normas relativas al uso y gestión de los recursos naturales y a planes y actuaciones sectoriales*, y, finalmente, *normas particulares por zonas* (atendiendo a la zonificación espacial establecida en el P.O.R.N.).

4.1. La *conservación* del medio natural como argumento básico de la actuación pública

Pues bien, tras el análisis del P.O.R.N. y del P.R.U.G. del parque constatamos, con carácter previo, la *existencia de un presupuesto esencial que preside el régimen de protección*, otorgando al conjunto de usos y aprovechamientos un sesgo netamente conservacionista que otros parques emplazados en ámbitos serranos no comparten: El objetivo primordial consiste en *mantener* las condiciones del medio natural protegido, con especial énfasis en la estabilidad del bosque mediterráneo; a medio y largo plazo, se acometerán actuaciones dirigidas a la mejora de los recursos naturales, siempre y cuando éstas no impliquen cambios sustanciales en los mismos.

Con claridad, el P.O.R.N. otorga absoluta importancia a la protección del bosque mediterráneo y, en segundo término, a la revalorización de las actividades productivas tradicionales (cinegética, apícola, ganadera, corchera, etc.), apostando decididamente por el mantenimiento de las mismas. Así queda de manifiesto en los once *objetivos específicos* que el plan establece para la Sierra de Hornachuelos; los nueve primeros inciden en la conservación de los atributos del medio natural, en la línea de mantener y rejuvenecer la superficie ocupada por vegetación leñosa arborescente, conservar el bosque galería, conservar la vegetación leñosa arbustiva —especialmente el monte noble—, conservar los equilibrios edáficos para evitar la erosión, proteger los recursos hidráulicos subterráneos, mantener el patrimonio biológico en su nivel actual de diversidad, etc.; en cambio sólo los dos últimos objetivos aluden genéricamente a la necesidad de impulsar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales y el uso público en el interior del ámbito protegido.

4.2. Hacia la estabilidad del paisaje: notables impedimentos para los cambios de usos del suelo

En concreto, la estabilidad paisajística y de usos se pretende alcanzar con la incorporación de una controvertida norma general —no aplicada, por ejemplo, en los otros parques de Sierra Morena—, según la cual «no se autorizarán cambios de uso del suelo que representen una pérdida de calidad ambiental». Con esta finalidad el territorio protegido se ha dividido en tres niveles básicos de jerarquía ambiental:

Grado A: Máxima protección. Se aplica a: red de espacios de especial interés; bosque de quercíneas con matorral; sistemas agrosilvopastoriles o dehesas; cauces y riberas; matorral noble y embalses.

Grado B: Protección intermedia. Se aplica a: matorral oportunista o pionero; repoblación forestal y pastizal.

Grado C: Protección mínima. Se aplica a: Olivar, cultivos de huerta y cultivos extensivos.

De tal manera que los propietarios de las tierras incluidas en el Parque Natural no podrán ejecutar un cambio de uso que implique el paso del grado A al B o C, ni del grado B al C, aunque sí a la inversa, y, además, los cambios dentro de un mismo nivel de la jerarquía habrán de ser autorizados por la Consejería de Medio Ambiente; en consecuencia, de aplicarse esta norma con rigor, la estabilidad paisajística del Parque Natural está garantizada. No es de extrañar, por lo tanto, que buena parte de las discrepancias y el malestar de los propietarios giren alrededor de esta regulación, a la que consideran la mejor evidencia del trato desigual que reciben de la administración, ya que no se aplica un precepto similar en propiedades radicadas fuera del perímetro protegido, ni tampoco —lo que es más serio— en las emplazadas en otros parques que cuentan con una normativa más permisiva.

4.3. Un control más estricto de los distintos aprovechamientos agrarios

Por otra parte, el P.O.R.N. incorpora un conjunto de *normas y directrices* que han de aplicarse en la gestión de los diferentes recursos. Nos referiremos a continuación a algunas de ellas, que tienen una especial incidencia en los aprovechamientos agrarios fundamentales del Parque y que denotan la orientación profundamente conservacionista que se ha aplicado a este espacio.

En relación con los *recursos forestales*, en los terrenos de propiedad privada sus titulares tendrán que contar con autorización administrativa para los cambios de cultivo, usos y aprovechamientos forestales. Así, para la repoblación de montes se emplearán especies forestales autóctonas, salvo excepciones que no podrán ser aplicadas, en ningún caso, a zonas de grado A. Se garantiza, de esta forma, la integridad del bosque mediterráneo que, en realidad, es la razón básica de la existencia de este Parque Natural. Sólo sobre terrenos agrícolas marginales o forestales muy degradados podrán implantarse especies forestales de crecimiento rápido, con la condición de que no entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas y, además, esté plenamente justificada su rentabilidad económica y social.

Con carácter general, el seguimiento de los tratamientos del bosque mediterráneo es más estricto en el interior del Parque que en otras áreas no protegidas. De hecho, buena parte de los esfuerzos e inversiones de los gestores del espacio están dirigidos a garantizar la correcta ejecución de las actuaciones que pueden incidir de alguna manera sobre el espacio forestal. Se trata, sin duda, del principal capítulo de entre los que competen a la Dirección de este Parque, que controla, entre otras cosas, las *podas de encinas y alcornoques* (75.626 pies autorizados en el año 2000), comprobándose que se realicen conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente; del mismo modo se siguen con atención las solicitudes de *desbroce de matorral* (1.800 ha afectadas en el año 2000, bien para el mantenimiento de la dehesa, la limpieza de cauces o la creación de pastizales), cuya autorización requiere una evaluación previa de aspectos tales como la pendiente y el riesgo de erosión de la zona a desbrozar, el tipo de matorral existente, el tipo de maquinaria a utilizar, etc. Muy rigurosas son también las autorizaciones para la *corta o el aclareo de árboles*, que se suelen conceder sólo en el caso de pies secos o de mejora del bosque existente, y han de contar con previa señalización de los agentes de medio ambiente. También se efectúa un seguimiento detallado, como se ha dicho, de la *extracción del corcho* y se ejecutan anualmente *tratamientos silvícolas en montes del estado y en montes particulares consorciados* (limpiezas, aclareos, podas, plagas, etc.).

Los *recursos cinegéticos* son objeto de un control y regulación que va más allá del impuesto por la normativa sectorial vigente. En principio, estos cotos de caza —como cualquier otro— han de gestionarse conforme a lo dispuesto en los correspondientes Planes Técnicos de Caza, las Ordenes Generales de Vedas y la restante normativa de índole cinegética, pero, además, en el interior del espacio protegido la Consejería de Medio Ambiente tiene potestad, entre otras cosas, para limitar o prohibir excepcionalmente la actividad cinegética en determinadas áreas o para determinadas especies del Parque Natural, reducir excepcional y motivadamente los efectivos de una especie dentro del Parque Natural, si fuera considerada nociva para el mantenimiento del ecosistema, tomar las medidas oportunas para que, durante el transcurso de la actividad cinegética, no se dañe, moleste o altere a la fauna silvestre no cinegética, especialmente a las especies protegidas y/o amenazadas, etc. (Decreto 105/1994; Junta de Andalucía).

Un problema clave vinculado a la ordenación de la caza es el relativo a los *cercados cinegéticos*, que el P.O.R.N. no soluciona. En la práctica, se limita a recoger que la instalación de los mismos será autorizada por la Consejería de Medio Ambiente, siempre que se ajusten a lo dispuesto en su Resolución 19/1991, de 17 de julio. Sin embargo, ésta no se ha podido aplicar con carácter retroactivo y, en consecuencia, la mayor parte de la gran extensión cercada del Parque Natural continúa incumpliendo los requisitos ecológicos mínimos —en cuanto al tránsito de la fauna silvestre, por ejemplo—.

Por otra parte, en relación con los *aprovechamientos ganaderos* se manifiesta una clara contradicción. Ya apuntábamos en páginas anteriores que desde la administración medioambiental existe una voluntad de racionalización, mejora y fomento de los mismos en el interior del Parque; sin embargo, ésta es —a la vista de los preceptos recogidos en los instrumentos de planificación— claramente menor que el énfasis puesto en canalizarlos para que su incidencia sobre el medio sea mínima; la paradoja radica en que no se puede apostar por explotar las potencialidades ganaderas del parque y, a la vez,

pretender que el incremento de la cabaña no incida sobre el medio natural. En nuestra opinión, la explicación a esta aparente contradicción es sencilla: desde las tesis imperantes en la gestión del espacio, —netamente conservacionistas—, se considera que el elemento que en mayor medida podría modificar los atributos naturales y paisajísticos del Parque sería la expansión ganadera; el retroceso de la ganadería desde los años cincuenta contribuyó a modelar este espacio tal como es hoy, y un resurgimiento de la misma —como el iniciado en los últimos años— modificará sin duda los ecosistemas dominantes en la actualidad. Quizá por ello la administración competente se muestra reacia a respaldar decididamente un desarrollo ganadero en el interior del espacio protegido, como se desprende de la estricta regulación recogida en el P.O.R.N., donde aquél *se ve fuertemente constreñido* por un elenco de normas y directrices reguladoras de complejo y costoso cumplimiento para los particulares, tales como «*el número de cabezas de ganado debe ser tal que puedan alimentarse durante el tiempo de permanencia, y éste no debe prolongarse más allá de lo necesario para que el ganado consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de las praderas al año siguiente. Al calcular la carga ganadera se tendrá en cuenta la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas*» (véase el elenco de normas y directrices en el Decreto 105/1994, Junta de Andalucía). En cualquier caso, amén de la citada regulación, transcurridos doce años desde la declaración del Parque Natural y siete desde la aprobación de su P.O.R.N., no han existido iniciativas aplicadas de ordenación y mejora del aprovechamiento ganadero, si exceptuamos el citado proyecto de investigación iniciado a finales de los años noventa.

Para concluir, hemos de hacer referencia al tratamiento que se otorga a los *recursos agrícolas*, sin olvidar que la extensión de los mismos en el interior del espacio protegido es poco significativa. De partida, la orientación que el Plan de Ordenación pretende dar a la agricultura coincide en el respeto al medio natural como premisa básica: «*se aspira a compatibilizar el aprovechamiento de los recursos agrícolas con el mantenimiento de los recursos naturales*»; no obstante, el desarrollo normativo es menos estrecho y complejo que el relativo a la ganadería, y las directrices que se introducen son de fácil comprensión y aplicables tanto en predios públicos como privados.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMAZÁN, Duque de (1934): *Historia de la montería en España*. Barcelona, Instituto Gráfico Oliva de Vilanova, 548 pp.
- ARENAS, R. y TORRES, J. A. (1994): *Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos. Información General*. Córdoba, Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía), 45 pp.
- CECILIA, J.A. y MARTÍNEZ, E. (1983): «Las cercas y su incidencia en la caza mayor». *Trofeo*, nº 162, pp. 29-33.
- DECRETO 105/1994, de 10 de mayo (Junta de Andalucía), por el que se aprueba el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos*.

- LÓPEZ ONTIVEROS, A. y VALLE BUENESTADO, B. (Dir.) (1989): *Caza y explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén*. Córdoba, Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 157 pp.
- MEMORIAS ANUALES DE ACTIVIDADES del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, (documentos inéditos).
- MOREIRA MADUEÑO, J. M. (Coord.) (1995): *Reconocimiento Biofísico de Espacios Naturales Protegidos. Parque Natural Sierra de Hornachuelos*. Sevilla, Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía), 330 pp. (+ Mapas de vegetación y suelos).
- MULERO MENDIGORRI, A. (1995): *Espacios rurales de ocio. Significado general y análisis en la Sierra Morena cordobesa*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, nº 89, 584 pp.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2000): «La red andaluza de espacios naturales protegidos: Proceso de configuración y cuestiones sin resolver». En: VALLE BUENESTADO, B. (Coord.): *Geografía y espacios protegidos*. Murcia, A.G.E.-F.E.N.P.A., pp. 253-272.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2001a): «Los espacios naturales protegidos en Andalucía: Evolución, caracterización geográfica y singularidades». *Ería*, Universidad de Oviedo, nº 54-55, pp. 141-158.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2001b): «Sierra Morena como espacio protegido: del olvido tradicional al interés reciente». *Investigaciones Geográficas*, Universidad de Alicante, nº 25, pp. 51-66.
- MULERO MENDIGORRI, A. (2002): *La protección de espacios naturales en España*. Madrid, Mundi-Prensa, 320 pp.
- RIVERA MATEOS, M. «Caza y agricultura en zonas de montaña». *Agricultura y Sociedad*, nº 58, 1991, pp. 113-146.
- RUIZ, P., CAÑAS, J.A. y GONZÁLEZ, J. (2001): *Economía ambiental de los Parques Naturales de Córdoba*. Córdoba, Universidad-Diputación-Consejería de Agricultura y Pesca, 260 pp.
- TORRES ESQUIVIAS, J. A. y otros (1986): «Conservación y caza: Hornachuelos». *Actas del I Congreso Nacional de Parques Naturales*. Sevilla, A.M.A.-I.P.I.A., pp. 173-176.
- YEBES, Conde de (1943): *Veinte años de caza mayor*. Madrid, Ed. Plus Ultra, 329 pp.
- VALLE BUENESTADO, B. (1995): «Propiedad y actividad agraria en espacios naturales protegidos». *Actas del VII Coloquio de Geografía Rural (Ponencias)*. Córdoba, Universidad de Córdoba-A.G.E. (Serie Estudios de Geografía, nº 9), pp. 109-145.
- VALLE BUENESTADO, B. (1991): «Aprovechamiento y gestión de la caza en España. Una reflexión a propósito de los cercados cinegéticos». *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*. Madrid, A.G.E.-Universidad Autónoma, pp. 257-270.